



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2014	17	01	36	P05543
------	----	----	----	--------

TARIFA:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"FLOR DE PARAMO FLOWERPAR S.A."

Que otorgan:

CÉSAR AUGUSTO ALARCÓN COSTA y
CAROLINA LUCIA NEGRETE DÁVILA

Cuantía:

USD. \$ 800,00

Dí 3 copias

~~~~~ HWAR ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano, Capital de la República  
del Ecuador, el día de hoy **martes veintitrés**  
**(23) de Septiembre** del año dos mil catorce,  
ante mí **ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ**  
**MSC.**, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,  
comparecen, los señores **CÉSAR AUGUSTO ALARCÓN**  
**COSTA** y **CAROLINA LUCIA NEGRETE DÁVILA**, por sus  
propios y personales derechos. Los  
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
mayores de edad, de estado civil casados,  
domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
Metropolitano, además instruidos por mí, la  
Notaria, en el objeto y resultados de esta

1 escritura pública, a la que proceden libre y  
2 voluntariamente, y de acuerdo con la minuta que  
3 me entregan y que copiada textualmente es como  
4 sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de  
5 escrituras públicas a su cargo sírvase  
6 incorporar una de la que aparezca el contrato  
7 de constitución simultánea de la compañía  
8 denominada FLOR DE PARAMO FLOWERPAR S.A. que se  
9 otorga de conformidad con las siguientes  
10 cláusulas: **PRIMERA. Comparecientes:** Comparecen  
11 al otorgamiento de la presente escritura  
12 pública por una parte, el señor César Augusto  
13 Alarcón Costa y la señora Carolina Lucia  
14 Negrete Dávila, ambos por sus propios y  
15 personales derechos.- Los comparecientes son  
16 mayores de edad, de estado civil casados, de  
17 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta  
18 ciudad de Quito, capaces para contratar y  
19 obligarse. **SEGUNDA. Declaración Juramentada:**  
20 Los comparecientes declaran bajo juramento que  
21 constituyen, como en efecto lo hacen, una  
22 compañía denominada FLOR DE PARAMO FLOWERPAR  
23 S.A., que se someterá a las disposiciones de  
24 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, de  
25 las normas del Código Civil y demás  
26 disposiciones normativas obligatorias, además,  
27 de las que constan en el estatuto que a  
28 continuación se expresa y que forma parte de la





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 presente escritura de constitución. Los  
2 accionistas declaran bajo juramento que el  
3 capital de la compañía será pagado en numerario  
4 y que el capital quedará debidamente integrado  
5 conforme lo establecido en el artículo 103 de  
6 la Ley de Compañías y de acuerdo a lo que se  
7 señala en la cláusula quinta del estatuto de  
8 constitución. Declaran además que se abrirá una  
9 cuenta de la compañía en el Banco Pichincha.  
10 Por decisión unánime de los accionistas, se  
11 nombra como Presidente al el señor José Eduardo  
12 Quintero Jaramillo y como Gerente General el  
13 señor Luis Marcelo Enríquez Parra. Sus deberes  
14 y atribuciones así como la designación de la  
15 representación legal se encuentran señalados en  
16 los artículos vigésimo quinto, vigésimo sexto,  
17 vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo  
18 noveno y trigésimo. **TERCERA.- Constitución:** Los  
19 comparecientes manifiestan que es su voluntad  
20 fundar mediante el presente instrumento, la  
21 compañía anónima que se denominará FLOR DE  
22 PARAMO FLOWERPAR S.A. En consecuencia, con esta  
23 manifestación de voluntad hecha libremente y  
24 con pleno conocimiento de los efectos llamados  
25 a producir, los comparecientes fundan y  
26 constituyen esta Compañía, mediante el presente  
27 acto de constitución simultánea y declaran que  
28 vinculan la manifestación de su voluntad

1 expresada a todas y cada una de las cláusulas  
2 de este contrato. **CUARTA.- Estatuto:** La  
3 Compañía que se constituye mediante la presente  
4 escritura pública, se regirá por las leyes  
5 ecuatorianas y el siguiente **ESTATUTO I:**  
6 **Naturaleza y Denominación, Domicilio, Objeto,**  
7 **Medio, Plazo y Duración, Disolución y**  
8 **Liquidación. Artículo Primero. Naturaleza y**  
9 **Denominación:** FLOR DE PARAMO FLOWERPAP S.A., es  
10 una sociedad anónima de nacionalidad  
11 ecuatoriana que se rige por las leyes  
12 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas  
13 en el presente estatuto, en el que se le  
14 designará simplemente como la Compañía.  
15 **Artículo Segundo. Domicilio:** La Compañía tiene  
16 su domicilio principal en Machachi, cantón  
17 Mejía, provincia de Pichincha, República del  
18 Ecuador, pero podrá establecer agencias o  
19 sucursales, en uno o varios lugares del Ecuador  
20 o en el extranjero, previa resolución de la  
21 Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y  
22 este Estatuto. **Artículo Tercero. Objeto:** La  
23 Compañía tendrá por objeto el cultivo de  
24 flores, capullos y follajes no perennes,  
25 incluido la producción, almacenamiento,  
26 comercialización, distribución, exportación al  
27 por mayor y menor. **Artículo Cuarto. Medios:**  
28 Para el cumplimiento de su objeto social la



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1    Compañía podrá efectuar    toda clase de actos y  
2    contratos, cualquiera que sea su naturaleza,  
3    permitidos o no prohibidos por la ley  
4    ecuatoriana, celebrar contratos de asociación  
5    o consorcio, cuentas en participación, con  
6    personas jurídicas o naturales, nacionales o  
7    extranjeras; adquirir para sí acciones,  
8    participaciones o derechos en compañías  
9    existentes; promover la constitución de nuevas  
10    compañías y participar en el contrato  
11    constitutivo; fusionarse con otras,  
12    transformarse en una compañía distinta, actuar  
13    como mandante y mandataria de personas  
14    naturales y/o jurídicas y ejercer la  
15    representación de empresas nacionales y/o  
16    extranjeras. Podrá ser comisionista, mandante o  
17    representante de personas naturales o jurídicas  
18    dentro de su objeto social; abrir toda clase de  
19    cuentas corrientes, comerciales y bancarias.  
20    **Artículo Quinto. Plazo y Duración:** El plazo por  
21    el cual se forma la Compañía es de noventa y  
22    nueve (99) años, a contarse desde la fecha de  
23    inscripción en el Registro Mercantil de la  
24    escritura pública de constitución de la misma.  
25    Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de  
26    pleno derecho, a menos que los accionistas  
27    reunidos en Junta General Ordinaria o  
28    Extraordinaria, en forma expresa y antes de la

*[Firma]*

1 expiración del plazo decidieren prorrogarlo de  
2 conformidad con lo previsto por este Estatuto.

3 **Artículo Sexto. Disolución y Liquidación:** La  
4 Junta General de Accionistas de la Compañía  
5 podrá acordar, en la forma prevista por la Ley,  
6 la disolución de la Compañía antes de que  
7 fenezca el plazo establecido en el presente  
8 Estatuto. Para la liquidación de la Compañía  
9 por disolución voluntaria o forzosa se  
10 procederá de acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL**

11 **SOCIAL: Artículo Séptimo. Capital social:** El  
12 capital social es de ochocientos dólares de los  
13 Estados Unidos de América (US \$800,00) dividido  
14 en ochocientas acciones ordinarias y  
15 nominativas con un valor nominal de un dólar de  
16 los Estados Unidos de América cada una.

17 **Artículo Octavo. Referencias legales:** En todo  
18 lo relativo a aumentos o disminución del  
19 capital social, preferencia para la suscripción  
20 de acciones, capitalización y demás asuntos que  
21 hagan relación con el capital social, se estará  
22 a lo dispuesto por la Ley. **III. DE LAS ACCIONES**

23 **Y ACCIONISTAS: Artículo Noveno. Naturaleza de**  
24 **las acciones:** Las acciones serán nominativas,  
25 ordinarias e indivisibles. **Artículo Décimo.**  
26 **Expedición de Títulos:** Las acciones constarán  
27 de títulos numerados que serán autenticados con  
28 la firma del Presidente y el Gerente General de





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 la Compañía. Un título de acción podrá, a  
2 elección de su propietario, comprender tantas  
3 acciones cuantas éste posea o parte de estas.  
4 **Artículo Décimo Primero. Referencias Legales:**  
5 En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro  
6 de títulos, cesión, prenda y demás asuntos  
7 relativos a las acciones, se estará a lo  
8 dispuesto por la Ley, al igual que en lo  
9 relacionado con los derechos y obligaciones de  
10 los accionistas. **IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**  
11 **Y ADMINISTRACION. Artículo Décimo Segundo.**  
12 **Órganos Sociales:** La Compañía será gobernada  
13 por la Junta General de Accionistas, órgano  
14 supremo de la Compañía y administrada por el  
15 Presidente y el Gerente General de la misma.  
16 **A).- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo**  
17 **Décimo Tercero. Composición de la Junta General**  
18 **de Accionistas:** La Junta General de Accionistas  
19 es el órgano supremo de la Compañía y se  
20 compone de los accionistas o de sus  
21 representantes o mandatarios reunidos con el  
22 quórum y en las condiciones que la Ley, los  
23 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías  
24 y el presente Estatuto exigen. **Artículo Décimo**  
25 **Cuarto. Atribuciones y deberes de la Junta**  
26 **General de Accionistas:** Son atribuciones y  
27 deberes de la Junta General: a) Ejercer las  
28 facultades y cumplir con las obligaciones que

1 la Ley y el presente Estatuto señalan como de  
2 su competencia privativa; b) Interpretar el  
3 presente Estatuto en forma obligatoria para  
4 todos los accionistas y órganos de  
5 administración y fiscalización de la Compañía;  
6 c) Autorizar la constitución de mandatarios  
7 generales de la Compañía; d) Elegir y remover  
8 al Presidente y Gerente General y fijar sus  
9 remuneraciones; e) Dirigir la marcha y  
10 orientación general de los negocios sociales,  
11 ejercer las funciones que le competen como  
12 entidad directiva suprema de la Compañía y  
13 todas aquellas funciones que la Ley y este  
14 Estatuto no atribuyan expresamente a otro  
15 organismo social; y, f) Resolver sobre la  
16 contratación de Auditores Externos cuando  
17 corresponda. **Artículo Décimo Quinto. Junta**  
18 **General Ordinaria:** El Presidente o el Gerente  
19 General de la Compañía, convocarán a Junta  
20 General Ordinaria una vez al año, dentro de los  
21 tres primeros meses posteriores a la  
22 finalización del ejercicio económico de la  
23 Compañía, para considerar, sin perjuicio de  
24 otros asuntos mencionados en la convocatoria,  
25 los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas,  
26 el balance y los informes que le presentarán el  
27 Gerente General, el Comisario y los Auditores  
28 Externos, cuando corresponda, acerca de los





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 negocios sociales en el último ejercicio  
2 económico y dictar su resolución sobre los  
3 mismos; b) Resolver acerca de la distribución  
4 de los beneficios sociales y de la formación de  
5 reservas; c) Proceder, llegado el caso, a  
6 elegir a los funcionarios cuya elección le  
7 corresponda según este Estatuto, así como fijar  
8 o revisar sus respectivas remuneraciones.  
9 **Artículo Décimo Sexto. Junta General**  
10 **Extraordinaria:** El Presidente o el Gerente  
11 General convocarán a reunión extraordinaria de  
12 la Junta General de Accionistas cuando lo  
13 consideren necesario o lo soliciten por escrito  
14 y con indicación precisa de los temas que  
15 desean sean conocidos por la Junta, un número  
16 de accionistas que representen, por lo menos,  
17 el veinte y cinco por ciento (25%) del capital  
18 social y cuando así lo dispongan la Ley y el  
19 Estatuto. También podrá ser convocada la Junta  
20 General de Accionistas, por la Superintendencia  
21 de Compañías y por el Comisario, en los casos  
22 previstos por la Ley de Compañías. **Artículo**  
23 **Décimo Séptimo. Convocatoria para las Juntas**  
24 **Generales de Accionistas:** Las convocatorias  
25 para las reuniones de la Junta General de  
26 Accionistas serán hechas por la prensa, en uno  
27 de los periódicos de mayor circulación en el  
28 domicilio principal de la Compañía, con ocho

MA

1 días de anticipación, por lo menos, al día  
2 fijado para la reunión. En este lapso no se  
3 incluirá el día en que se haga la publicación  
4 de la convocatoria, ni el día fijado para la  
5 reunión. El Comisario será convocado mediante  
6 nota escrita, sin perjuicio de que, en la  
7 convocatoria que se haga por la prensa, se le  
8 convoque especial e individualmente,  
9 mencionándole con su nombre y apellido. La  
10 convocatoria expresará el lugar, día, fecha,  
11 hora y objeto de la reunión y serán nulas todas  
12 las deliberaciones y resoluciones relacionadas  
13 con asuntos no expresados en la convocatoria.  
14 En las sesiones de Junta General de Accionistas  
15 sólo podrá tratarse los asuntos expresamente  
16 mencionados en la convocatoria; sin embargo, en  
17 sesión ordinaria, la Junta General de  
18 Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la  
19 suspensión o remoción de los administradores y  
20 más miembros de organismos administrativos  
21 previstos por este Estatuto cuya designación es  
22 de su competencia, aunque el asunto no figure  
23 en el orden del día. **Artículo Décimo Octavo.**  
24 **Quórum para las Juntas Generales de**  
25 **Accionistas:** Para que la Junta General de  
26 Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda  
27 válidamente dictar resoluciones, deberá  
28 reunirse en el domicilio principal de la





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 Compañía y concurrir a ella un número de  
2 personas que representen por lo menos el  
3 cincuenta por ciento del capital pagado. Si,  
4 por falta de quórum, la Junta General no puede  
5 reunirse en la primera convocatoria, se  
6 procederá a una segunda convocatoria, la que no  
7 podrá demorar más de treinta días de la fecha  
8 fijada para la primera reunión y se referirá a  
9 los mismos puntos expresados en la primera  
10 convocatoria. La Junta General se reunirá en  
11 segunda convocatoria con el número de  
12 accionistas presentes y se expresará así en la  
13 convocatoria que se haga. **Artículo Décimo**  
14 **Noveno. Mayoría para tomar resoluciones en las**  
15 **Juntas Generales de Accionistas:** Salvo las  
16 excepciones legales y estatutarias, las  
17 decisiones de la Junta General serán tomadas  
18 por la mitad más uno del capital pagado  
19 representado en ella. Los votos en blanco y las  
20 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso  
21 de empate, la propuesta se considerará negada.  
22 **Artículo Vigésimo. Quórum y mayorías especiales**  
23 **para tomar ciertas resoluciones en las Juntas**  
24 **Generales de Accionistas:** Para que la Junta  
25 General, en sesión ordinaria o extraordinaria,  
26 pueda acordar válidamente el aumento o  
27 disminución del capital, la transformación de  
28 la Compañía, la reactivación de la Compañía en

22

1 proceso de liquidación, la convalidación y en  
2 general cualquier modificación al Estatuto,  
3 habrá de concurrir a ella un número de personas  
4 que representen, por lo menos, la mitad del  
5 capital pagado. Si no se obtuviere en primera  
6 convocatoria el quórum establecido, se  
7 procederá a una segunda convocatoria que no  
8 podrá demorarse más de treinta días de la fecha  
9 fijada para la primera reunión y cuyo objeto  
10 será el mismo que se expresó en la primera  
11 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la  
12 Junta General podrá constituirse con la  
13 representación de la tercera parte del capital  
14 pagado, particular que se expresará en la  
15 convocatoria que se haga. Si luego de la  
16 segunda convocatoria tampoco se lograre el  
17 quórum requerido, se procederá a efectuar una  
18 tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
19 más de sesenta días de la fecha fijada para la  
20 primera reunión ni modificar el objeto de ésta;  
21 la Junta General así convocada se constituirá  
22 con el número de accionistas presentes,  
23 debiendo expresarse este particular en la  
24 convocatoria que se haga. Para los casos  
25 previstos en este artículo, las decisiones de  
26 la Junta General serán adoptadas con el voto  
27 favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno  
28 por ciento del capital pagado representado en





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 ella. Los votos en blanco y las abstenciones se  
2 sumarán a la mayoría numérica. **Artículo**  
3 **Vigésimo Primero. Derecho a voto de los**  
4 **Accionistas:** En la Junta General cada acción  
5 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las  
6 que no se encuentren liberadas dan derecho a  
7 voto en proporción a su haber pagado. **Artículo**  
8 **Vigésimo Segundo. Representación en las Juntas**  
9 **Generales de Accionistas:** A más de la forma de  
10 representación prevista por la Ley, un  
11 accionista podrá ser representado en la Junta  
12 General mediante un apoderado con poder general  
13 o carta poder especial. **Artículo Vigésimo**  
14 **Tercero. Juntas Generales Universales:** No  
15 obstante lo dispuesto en los artículos  
16 anteriores, la Junta General se entenderá  
17 convocada y quedará válidamente constituida, en  
18 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro  
19 del territorio nacional, para tratar cualquier  
20 asunto, siempre que esté presente todo el  
21 capital pagado y los asistentes acepten, por  
22 unanimidad, la celebración de la Junta, quienes  
23 deberán suscribir la correspondiente acta, bajo  
24 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de  
25 los asistentes puede oponerse a la discusión de  
26 asuntos sobre los cuales no se considere  
27 suficientemente informado. **Artículo Vigésimo**  
28 **Cuarto. Presidente y Secretario de las Juntas**

1 **Generales de Accionistas:** Las Juntas Generales  
2 serán presididas por el Presidente de la  
3 Compañía o, en su defecto, por el accionista o  
4 representante que, en cada sesión se eligiere  
5 para el efecto. El Gerente General actuará como  
6 Secretario de la Junta General y, en su falta,  
7 se designará un Secretario Ad-hoc. B).- **EL**  
8 **PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Quinto.**  
9 **Designación y período del Presidente de la**  
10 **Compañía:** El Presidente de la Compañía será  
11 elegido por la Junta General de Accionistas y  
12 ejercerá sus funciones por el período de cinco  
13 (5) años pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
14 Para ser Presidente no se requiere ser  
15 accionista de la Compañía. **Artículo Vigésimo**  
16 **Sexto. Atribuciones y deberes del Presidente de**  
17 **la Compañía:** Son atribuciones y deberes del  
18 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la buena  
19 marcha de la Compañía; b) Sustituir al Gerente  
20 General, en caso de ausencia temporal o  
21 definitiva de éste, ejerciendo de manera  
22 individual la representación legal, judicial y  
23 extrajudicial de la compañía, hasta que la  
24 Junta General de Accionistas designe al Gerente  
25 General titular de la Compañía; c) Vigilar la  
26 gestión del Gerente General y demás  
27 funcionarios de la Compañía; d) Obligar a la  
28 Compañía con su sola firma y/o conjuntamente





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 con la firma del Gerente General hasta por los  
2 montos que periódicamente fije la Junta General  
3 de Accionistas; e) Cumplir con los demás  
4 deberes y ejercer las demás atribuciones que le  
5 correspondan según la Ley y el presente  
6 Estatuto. **C).- EL GERENTE GENERAL DE LA**  
7 **COMPAÑÍA. Artículo Vigésimo Séptimo. El Gerente**  
8 **General:** La administración y dirección de la  
9 Compañía estará a cargo del Gerente General de  
10 la misma. Para el ejercicio de este cargo no se  
11 requiere ser accionista de la Compañía. El  
12 cargo de Gerente General es un cargo de libre  
13 remoción, y la relación con la empresa está  
14 sujeta a las normas del Código Civil y de la  
15 Ley de Compañías, no existiendo en momento  
16 alguno relación laboral. **Artículo Vigésimo**  
17 **Octavo. Designación y período del Gerente**  
18 **General:** El Gerente General será elegido por la  
19 Junta General de Accionistas por un período de  
20 cinco (5) años, pudiendo ser relegido  
21 indefinidamente. **Artículo Vigésimo Noveno.**  
22 **Representación legal de la Compañía:**  
23 Corresponde al Gerente General de la Compañía  
24 la representación legal de la misma, en juicio  
25 o fuera de él. En caso de ausencia o  
26 incapacidad del Gerente General, la  
27 representación legal la ejercerá el Presidente.  
28 **Artículo Trigésimo. Atribuciones y deberes del**

*MR*

1 **Gerente General:** El Gerente General de la  
2 Compañía tiene los más amplios poderes de  
3 administración y manejo de los negocios  
4 sociales, con sujeción a la Ley, el presente  
5 Estatuto y las instrucciones impartidas por la  
6 Junta General de Accionistas y el Presidente.  
7 En particular, a más de la representación legal  
8 que le corresponde, tendrá los deberes y  
9 atribuciones que se mencionan a continuación:  
10 a) Realizar todos los actos de administración y  
11 gestión diaria de las actividades de la  
12 Compañía, orientadas a la consecución de su  
13 objeto; b) Someter anualmente a la Junta  
14 General Ordinaria de Accionistas un informe  
15 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre  
16 de la Compañía; c) Formular a la Junta General  
17 de Accionistas las recomendaciones que  
18 considere convenientes en cuanto a la  
19 distribución de utilidades y la constitución de  
20 reservas; d) Nombrar y remover al personal de  
21 la Compañía y fijar sus remuneraciones, así  
22 como sus deberes y atribuciones; e) Constituir  
23 factores mercantiles, con las atribuciones que  
24 considere convenientes y removerlos cuando  
25 considere del caso; f) Dirigir y supervigilar  
26 la contabilidad y actividades de la Compañía,  
27 así como velar por el mantenimiento y  
28 conservación de los documentos de la Compañía;





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 g) Formular balances e inventarios al final de  
2 cada ejercicio económico y facilitar al  
3 Comisario el estudio de la contabilidad; h)  
4 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de  
5 cualquier otra naturaleza y designar a la o las  
6 personas autorizadas para emitir cheques o  
7 cualquier otra orden de pago contra las  
8 referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar  
9 y avalar letras de cambio y cualesquiera otros  
10 efectos de comercio. j) Cumplir y hacer cumplir  
11 las decisiones de la Junta General de  
12 Accionistas; k) Obligar a la Compañía con su  
13 sola firma hasta por los montos fijados  
14 periódicamente por la Junta General de  
15 Accionistas; l) Ejercer y cumplir todas las  
16 atribuciones y deberes que reconocen e imponen  
17 la Ley y el presente Estatuto, así como todas  
18 aquellas que sean inherentes a su función y  
19 necesarias para el cabal cumplimiento de su  
20 cometido. **V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION:**  
21 **Artículo Trigésimo Primero. Comisarios:** La  
22 Junta General de Accionistas nombrará un  
23 comisario principal y otro suplente, los que  
24 durarán un año en el ejercicio de sus funciones  
25 pudiendo ser indefinidamente relegidos. Para  
26 ser Comisario no se requiere ser accionista de  
27 la Compañía. Los comisarios tendrán todos los  
28 derechos, obligaciones y responsabilidades

determinadas por la Ley y el presente Estatuto.

**VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS: Artículo Trigésimo**

**Segundo. Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Trigésimo**

**Tercero. Balances:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo**

**Trigésimo Cuarto. Reserva Legal:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Trigésimo Quinto.**

**Reservas Voluntarias y Distribución de**



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 **Utilidades:** Una vez hechas las deducciones a  
2 que se refiere el artículo precedente de este  
3 Estatuto, la Junta General de Accionistas,  
4 podrá decidir la formación de reservas  
5 facultativas o especiales, pudiendo destinar,  
6 para el efecto, una parte de las utilidades  
7 líquidas anuales distribuibles. Será facultad  
8 de la Junta decidir sobre la distribución de  
9 utilidades en cada ejercicio económico. **VII.**  
10 **DISPOSICIONES VARIAS: Artículo Trigésimo Sexto.**  
11 **Acceso a los Libros y Cuentas:** La inspección y  
12 conocimiento de los libros y cuentas de la  
13 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y  
14 escritos en general solo podrá permitirse a las  
15 entidades y autoridades que tengan la facultad  
16 para ello en virtud de contratos o por  
17 disposición de la Ley, así como a aquellos  
18 empleados de la Compañía cuyas labores lo  
19 requieran, sin perjuicio de lo que, para fines  
20 especiales, establezca la Ley. **Artículo**  
21 **Trigésimo Séptimo. Normas Supletorias:** Para  
22 todo aquello que no haya expresa disposición  
23 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas  
24 en la Ley de Compañías y demás leyes y  
25 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en  
26 que se otorga la Escritura Pública de  
27 constitución de la Compañía, las mismas que se  
28 entenderán incorporadas a este estatuto.

**Artículo Trigésimo Octavo: Interpretación:** En la interpretación de estos artículos los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de cada artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido. Hasta aquí el Estatuto que regirá a la Compañía.

**QUINTA. SUSCRIPCION Y PAGO DE APORTACION:** Los accionistas fundadores suscribirán íntegramente el capital social, esto es la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$800,00). Los Accionistas pagarán el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos mediante aporte en numerario, de conformidad con el siguiente detalle:-----

| ACCIONISTA                          | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO   | NÚMERO<br>DE<br>ACCIONES | POCENTAJE<br>% |
|-------------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|----------------|
| Carolina Lucia<br>Negrete<br>Dávila | USD.\$400.00        | USD.\$400.00        | 400                      | 50%            |
| César Augusto<br>Alarcón Costa      | USD.\$400.00        | USD.\$400.00        | 400                      | 50%            |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>USD.\$800</b>    | <b>USD.\$800.00</b> | <b>800</b>               | <b>100%</b>    |

**SEXTA. TIPO DE INVERSION:** La inversión realizada por los accionistas es inversión nacional. **SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES:** Los



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

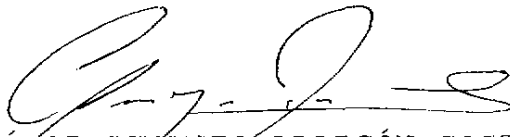
NOTARIA



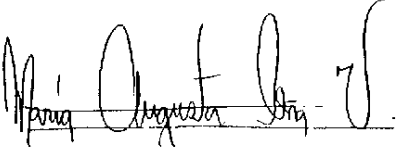
1 fundadores de la Compañía de manera unánime y  
2 expresa declaran juradamente: a) Que se  
3 encuentran conformes con el texto del Estatuto  
4 que regirá a la Compañía y que aparece  
5 transcrito en la cláusula tercera del presente  
6 contrato, Estatuto que ha sido elaborado,  
7 discutido y aprobado anteriormente por los  
8 accionistas; b) Que autorizan a la abogada  
9 Lucia Negrete para que, a nombre de la  
10 Compañía, realice la inscripción  
11 correspondiente de la mencionada sociedad ante  
12 el Registro Mercantil del cantón Mejía y todos  
13 aquellos trámites que sean necesarios para el  
14 establecimiento de esta Compañía. c) Que  
15 autorizan a la abogada Lucia Negrete para que  
16 suscriba los nombramientos de Presidente y  
17 Gerente General y realice la inscripción  
18 correspondiente ante el Registro Mercantil del  
19 cantón Mejía A este fin la presente escritura  
20 pública y en especial, esta disposición  
21 transitoria servirán de suficiente documento  
22 habilitante. Usted, señor Notario, se servirá  
23 agregar las cláusulas de estilo para la plena  
24 validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA  
25 MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes  
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se  
27 encuentra firmada por la Abogada Lucia Negrete  
28 Dávila, Abogada con matrícula profesional

24

1 número nueve mil doscientos veintiséis del  
2 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
3 otorgamiento de esta escritura pública se  
4 observaron los preceptos legales que el caso  
5 requiere y leída que les fue a los  
6 comparecientes, éstos se afirman y ratifican en  
7 todo su contenido, firmando para constancia  
8 junto conmigo, en unidad de acto, quedando  
9 incorporada al protocolo de esta Notaría, de  
10 todo lo cual doy fe.

11  
12  
13  
14   
15 CÉSAR AUGUSTO ALARCÓN COSTA  
16 C.C. 1414767629

17  
18   
19 CAROLINA LUCIA NEGRETE DÁVILA  
20 C.C. 1712133758

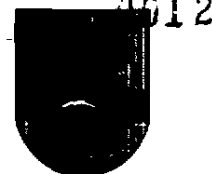
21  
22  
23   
24 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
25 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
26 RAZON: FACTURA No. 0012388  
27  
28

LA NO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

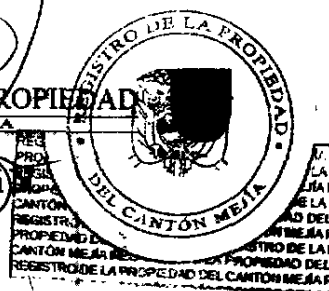


ZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 254 del Repertorio y 36 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Miércoles 22 de Octubre del 2014 a las ocho horas.- Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Dr. Gonzalo Quillupangui  
Registrador (E)



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                       |                                                                                                                                                                                                                        |                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                       | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>                                                                                                                                                              |                                  |
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                       | FLOZ DEL PARANO FLOWERPAR S.A.                                                                                                                                                                                         |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                       | <b>RUC:</b>                                                                                                                                                                                                            | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                       | FLOWERPAR S.A.                                                                                                                                                                                                         |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                       |                                                                                                                                                                                                                        |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>CANTÓN:</b><br>MEJIA                               | <b>CIUDAD:</b><br>MACHACHI / ALOSI                                                                                                                                                                                     |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                       |                                                                                                                                                                                                                        |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>CANTÓN:</b><br>MEJIA                               | <b>CIUDAD:</b><br>MACHACHI / ALOSI                                                                                                                                                                                     |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b><br>/ ALOSI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>BARRIO:</b><br>Hacienda Santa Elena                | <b>CIUDADELA:</b>                                                                                                                                                                                                      |                                  |
| <b>CALLE:</b><br>PRINCIPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>NÚMERO:</b><br>S/N.                                | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>                                                                                                                                                                                           |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>BLOQUE:</b>                                        | <b>KM.:</b>                                                                                                                                                                                                            |                                  |
| <b>CAMINO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>                     | <b>OFICINA No.:</b>                                                                                                                                                                                                    |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>TELÉFONO 1:</b><br>2471659                         | <b>TELÉFONO 2:</b>                                                                                                                                                                                                     |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br>LIVERA AGUIRRE-EC.COM | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>                                                                                                                                                                                           |                                  |
| <b>CELULAR:</b><br>0984508548                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>FAX:</b>                                           |                                                                                                                                                                                                                        |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b><br>ENTRADA A MACHACHI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                       |                                                                                                                                                                                                                        |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>LUIS MARCELO ERICQUEZ PARRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                       |                                                                                                                                                                                                                        |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>1704920915                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                       |                                                                                                                                                                                                                        |                                  |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> |                                                       |                                                                                                                                                                                                                        |                                  |
| <br><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                           |                                                       |  <b>Superintendencia de Compañías</b><br>- 5 NOV. 2014<br>Fw F. 11400<br><b>Registro de Sociedades</b>                            |                                  |
| <b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                       |  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b><br><b>RECIBIDO</b> VA-01.2.1.4-F1<br>- 5 NOV 2014<br>Sra. Adela Villacís V.<br>C.A.U. - QUITO |                                  |